



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## *Resolución Jefatural No 134-2022-IPD/UP*

Lima, 28 de noviembre de 2022

**VISTOS:** La solicitud de licencia por fallecimiento de familiar director (padre) presentada por la servidora Janeth Melissa Gonzales Julca (CRDAM020220000025); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud presentada el día 28 de noviembre de 2022, la servidora Janeth Melissa Gonzales Julca comunica sobre el fallecimiento de quien en vida fue su padre Segundo Félix Gonzales Otiniano, acaecido el día 26 de noviembre de 2022, adjuntando el Acta de Defunción emitido por la RENIEC, con Registro No 003856, solicitando licencia por fallecimiento de familiar directo (padre);

Que, la servidora Janeth Melissa Gonzales Julca se encuentra sujeto bajo los alcances del Decreto Legislativo No 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, ocupando el puesto de Personal Administrativo en el Consejo Regional del Deporte de Amazonas, desde el 11 de diciembre de 2014;

Que, conforme al Decreto Legislativo No 1023, que crea la *Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos*, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva No 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, en su Informe Técnico No 367-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, haciendo alusión al Numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal No 001-92-DNP – Control de Asistencia y Permanencia, aprobado por Resolución Directoral No 010-92-INAP/DNP, precisa que: *“2.7 (...) la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor (...) Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles.”*;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo No 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley No 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador derechos entre los cuales las *licencias con goce de haber por maternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes labores;*

Que, el literal f) del artículo 12 modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo No 065-2011-PCM, del Reglamento del Decreto Legislativo No 1057, establece que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo No 1057, *por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;*

Que, el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General No 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, el artículo 63° del mismo reglamento, considera licencia con goce de haber en el supuesto de fallecimiento de cónyuge, concubino/a, padres e hijos o hermanos hasta por tres (03) días, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en el lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, en atención a lo solicitado, corresponde otorgar licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padre) a la servidora Janeth Melissa Gonzales Julca, por el periodo de tres (3) días hábiles, del 28 al 30 de noviembre de 2022;

Que, de acuerdo al formato denominado “Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación”, la servidora Janeth Melissa Gonzales Julca autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico [mgonzales@ipd.gob.pe](mailto:mgonzales@ipd.gob.pe);

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1°.- Licencia con goce de haber**

**Otorgar** licencia con goce de haber por **fallecimiento de familiar directo (padre)** a la servidora Janeth Melissa Gonzales Julca, por el periodo de tres (3) días hábiles, del 28 al 30 de noviembre de 2022.

##### **Artículo 2°.- Notificación**

**Notificar** la presente resolución a la interesada, al correo electrónico [mgonzales@ipd.gob.pe](mailto:mgonzales@ipd.gob.pe) y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

##### **Artículo 3°.- Incorporar**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

**Incorporar** copia autenticada de la presente resolución al legajo personal de la referida servidora.

**Artículo 4º.- Publicación**

**Publicar** la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.  
([www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)).

**Regístrese y comuníquese.**

---

**LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO**  
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la  
Oficina General de Administración  
**Instituto Peruano del Deporte**